

### **Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3772/2002-CR, que declara el día del Adulto Mayor**

#### **Presentación**

Tanto el proyecto como el dictamen sustitutorio comparten argumentos que fundamentan la necesidad de que en el país se instituya una fecha alusiva a las personas adultas mayores de 60 años: designar el 1ro de octubre como el Día del Adulto Mayor.

Existe consenso acerca de que las contribuciones y prestaciones de carácter económico, social, cultural y también demográfico hechas por las personas a la colectividad en el transcurso de sus vidas: desde cualquier lugar o posición, las personas han entregado parte de sus ingresos, habilidades, experiencia y conocimiento a la mejora de su familia, barrio, organización o centro laboral, lo que de alguna forma tiene un impacto en las condiciones de bienestar general de la sociedad.

En virtud a estas aportaciones, se hace menester que la sociedad retribuya y reconozca a sus anónimos contribuyentes el esfuerzo desplegado a lo largo de sus vidas. Una manera simbólica de efectuar este reconocimiento, junto a otros mecanismos de compensación ya existentes, es instituir una fecha a manera de homenaje a todas las personas que han llegado a la edad del adulto mayor (a partir de los 60 años). No se trata, claro está, de que ellos ya no puedan seguir aportando a sus familias o a su comunidad –de hecho, muchas personas mayores a los 60 años aún se mantienen activas y continúan entregando sus habilidades y experiencia--, sino de hacerles este reconocimiento; una manera de demostrarles que la sociedad no los olvida, que no los subestima.

Este temperamento es regional y mundialmente compartido, pues varios países de la región tienen mecanismos simbólicos de reconocimiento de su población adulta mayor, lo mismo que las Naciones Unidas, que desde el 1ro de octubre de 1999 ha instituido la celebración del día de las Personas de Edad. Esta iniciativa global ha estimulado que países como el nuestro se animen a instituir este homenaje, tomando en cuenta que por lo menos desde 1995 en el Congreso de la República ya se habían formulado iniciativas a este respecto.

### Dictamen y proyecto de ley.

<b>Detalle</b>	<b>Proyecto de Ley N° 3772</b>	<b>Dictamen de Comisión de Seguridad Social</b>
Objetivo de la norma	Crea el Día del Pensionista	Crea el Día el Adulto Mayor
Fecha	Propone el 23 de septiembre	Propone el 1° de octubre
Definición de Población sobre el que la norma legisla.	Pensionista: quien recibe prestación económica por su condición de Jubilado, Cesante, Viudedad, Ascendiente, Huérfano o Inválido.	Adulto Mayor: aquellos de 60 años o más.
Propósito final de la norma	Insta a los ciudadanos a difundir, resaltar y reconocer la contribución de la población pensionista.	Insta a los ciudadanos a difundir, resaltar y reconocer la contribución de la población mayor de 60 años.
Menciones adicionales	Aclara que la norma regula a instituciones públicas, privadas, Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales que tengan a su cargo la administración de pensiones.	No las hace

### **Leyes relacionadas**

Ecuador: Ley de reforma de la Ley del Anciano

<http://www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial/paginas/Leyancianos.htm>

El Salvador. Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Publico.

<http://www.asamblea.gob.sv/leyes/19750373.htm>

México. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/1271283.html>

### **Documentos relacionados**

Argentina. Día del Jubilado: 1º de septiembre. Saludos de Soindicato La Fraternidad.

[http://www.lafraternidad.org/circulares/2003/32\\_2003.pdf](http://www.lafraternidad.org/circulares/2003/32_2003.pdf)

España tiene al 24 de abril como el Día del Pensionista. Se trata de una nota informativa que destaca el llamado hecho por el sindicato CC.OO de Madrid a la comunidad y ayuntamientos para confeccionar un plan de atención a las personas mayores y dependientes. El sindicato reclama asimismo el aumento de las pensiones mínimas.

<http://ania.eurosur.org/noticia.php3?id=5220>

El Heraldo. Página web informativa que da cuenta de la aprobación, por parte de la Comisión de Seguridad Social del Congreso de la República, de la iniciativa que designa el 1° de octubre como día del Adulto Mayor.

<http://200.37.159.14/Sicr/Prensa/heraldo.nsf/0/7749745087AA020205256E580082FF69?OpenDocument>

México. Diario de Yucatán. Se consigna nota informativa sobre celebración del Día del Jubilado Estatal.

[http://www.yucatan.com.mx/noticias/noticia.asp?cx=16\\$0900000000\\$2735609](http://www.yucatan.com.mx/noticias/noticia.asp?cx=16$0900000000$2735609)

Naciones Unidas. Declara el 1° de octubre como Día Internacional de las Personas de Edad.

<http://www.un.org/spanish/conferences/dias/personasedad/2002/index.html>

